

RESOLUCION NÚM.04-2024, QUE MODIFICA LA RESOLUCION NUM.15-2021 SOBRE LA CREACION DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DE LOS MEDIOS WEB DE LA DIRECCION GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO (DGJP).

EL DIRECTOR GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO

En el ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Núm.494-16, sobre organización de la Secretaria de Estado, (hoy Ministerio) de Hacienda de fecha 27 de diciembre de 2006, y el Decreto No.489-07, que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Ministerio de Hacienda de fecha 30 de agosto del año 2007, dictó lo siguiente:

CONSIDERANDO: Que el Decreto No.489-07, de fecha 30 de agosto del 2007, que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Ministerio de Hacienda, establece para la DGJP, la función siguiente: Definir la política de gestión de calidad e implementar y coordinar procesos, estableciendo estándares e indicadores que permitan evaluar el desarrollo de los distintos tramites que se ejecutan en esta Dirección General;

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Hacienda, a través de la Resolución No.005-2022, de fecha 19 de enero de 2022, aprueba la estructura Organizativa de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado;

CONSIDERANDO: Que existe la necesidad institucional de readecuar nuestra Estructura Digital y Tecnológica, para en ese orden acatar los lineamientos gubernamentales y políticas de estandarización de los medios electrónicos y las relaciones interinstitucionales a través de los recursos tecnológicos de vanguardia que nos permita proyectar y transmitir las informaciones oficiales a través de los medios digitales, así como permitirá nuestros usuarios tener un rápido y eficaz acceso a los servicios que se ofrecen en la DGJP;

CONSIDERANDO: Las recomendaciones sugeridas por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC) para la creación del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) en la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado 3 de junio de 2015;

VISTA: La Ley Núm.494-06, sobre Organización de la Secretaria de Estado (hoy Ministerio) de Hacienda, de fecha 27 de diciembre de 2006;

VISTO: El Decreto No.489-07, que aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional del Ministerio de Hacienda, de fecha 30 de agosto de 2007;

VISTO: El Decreto No.709-07, que instruye a toda la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos para el desarrollo de los portales gubernamentales, de fecha 26 de diciembre de 2007;

VISTA: La Resolución No.15-2021, que modificó la Resolución 9-2019, Sobre creación del Comité Administrador de los Medios Web de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, de fecha 13 de octubre de 2021.

VISTA: La Resolución Núm.006-2022, de fecha 19 de enero de 2022, que aprueba la Estructura Organizativa de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP);

VISTO: La norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (NORTIC A2).

VISTA: La Política de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Gubernamental de Tecnología de la Información y Comunicación (OGTIC), de septiembre 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se crea el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, (DGJP), como instancia para la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Digital.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se designa como miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC), a los siguientes cargos:

- a) Encargada de la División de Tecnologías de la Información y Comunicación, **Ing. Bianca Puello**, miembro y quien fungirá como coordinador del Comité.
- b) Encargada de la División de Comunicaciones, Prensa o Relaciones Públicas **Licda. Ana Deisy Guerrero Suarez**, miembro.



- c) Encargada y responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), **Licda. Heidi A. Vilchez Marranzini**, miembro y quien fungirá como secretario de CIGETIC.
- d) Encargado del Departamento Jurídico, **Lic. Elvin Villanueva**, Miembro.
- e) Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo, **Lic. Eury Enrique Familia Marte**, miembro.
- f) Cualquier otro miembro que la Máxima Autoridad decida designar.

ARTÍCULO TERCERO: Las responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.
- b) Reunirse mínimamente de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.
- c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.
- d) Monitorear y evaluar el desempeño de Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, (DGJP), en indicadores transversales, tales como:
 - i. Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (iTICge)
 - ii. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.
- e) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.
- f) Escalar a la máxima autoridad, a través del coordinador, situaciones que requieran la intervención de esta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.
- g) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y el cumplimiento de la

institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Convocar a reuniones del CIGETIC, a colaboradores de la institución, aún estos no sean miembros del comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del comité.
- b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité.

ARTÍCULO QUINTO: Las funciones individuales de cada uno de los miembros del CIGETIC, serán las siguientes:

- a) Coordinador del CIGETIC: este rol, adicionalmente a cualquier actividad que realice, en su papel de Coordinador del CIGETIC, tendrá las funciones siguientes:
 - i. Fungir como líder del CIGETIC y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del CIGETIC, según lo que establece la presente resolución.
 - ii. Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del comité.
 - iii. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del CIGETIC, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.
- b) Secretario del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC: será responsable, en adición a sus demás funciones, de trabajar junto al coordinador y brindar el soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento.
- c) Encargado de la División de Tecnologías de la Información y Comunicación: será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la

institución, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares NORTIC, así como ofrecer información especializada en términos de TIC, que el comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.

- d) Encargado del Departamento Jurídico: será responsable de ofrecer soporte al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del comité.
- e) Encargada de la División de Comunicaciones, Prensa o Relaciones Públicas: será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por la institución, como sus portales web (exceptuando la división de transparencia, que es responsabilidad del RAI) y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica, estrategia, respuesta de los usuarios y estilo de comunicación.
- f) Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información / Responsable de Acceso a la Información: será responsable de la gestión del contenido que se presenta en la división de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización constante.
- g) Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo: será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones, integración de las mismas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales.

ARTÍCULO SEXTO: El CIGETIC debe remitir informes periódicos a la máxima autoridad, para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del comité, así como del estatus de la institución de frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad mensual.
- b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las 2 páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo de la Máxima Autoridad.

c) Cualquier otra especificación exigida por la Máxima Autoridad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se ordena que la presente resolución sea comunicada a todas las áreas de la institución para conocimiento y se archive adecuadamente.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su firma y dejará sin efecto cualquier otra que anteceda a la misma

DADA: en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Aprobada por:
JUAN ROSA
Director General de Jubilaciones y Pensiones

